

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 339-2020 MENOR CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Pasa al Despacho, Bucaramanga 14 de septiembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

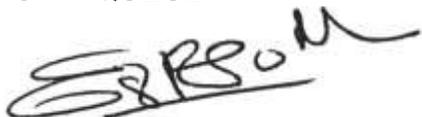
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO DAVIVIENDA contra ORLANDO GIL VIDES para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Con fundamento en el art. 468 del C.G.P. se le solicita a la apoderada de la parte demandante allegar el folio de matrícula 300-232266 del inmueble de propiedad de ORLANDO GIL VIDES, objeto de hipoteca con fecha de expedición reciente el que se anexa a la demanda es del 10 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f54e2f3b1517c97e2259d196edbf6655d664504082f57f85b76f2a0973e2b7f

Documento generado en 14/09/2020 07:38:32 a.m.